

Oficio N° 023-A-PTAR-2018-1
Loja, 29 de octubre de 2018

Ingeniero
Mauricio Manolo Abarca Román
**PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO LOJA VERDE
Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN**
Ciudad.-

Asunto: Reprogramación N° 3


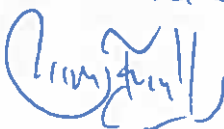
De mi consideración:

En atención a su comunicación OF.-0288-2018-FISCPTARL de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita la aprobación de la reprogramación N° 3, cuyo justificativo se sustenta por efecto de la suscripción del acta de diferencia de cantidades mediante orden de cambio N°2.

De conformidad al informe justificativo, al análisis realizado por Fiscalización, los fundamentos legales y recomendaciones expuestos, esta Administración suscribe la presente como prueba de aceptación y aprobación; disponiendo por el presente su vigencia como herramienta de control del cronograma valorado de trabajos.

Atentamente,


Ing. Máximo V. Torres Bustamante
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
REGENERACIÓN URBANA**

CONSORCIO "LOJA VERDE Y SUSTENTABLE"
FISCALIZACIÓN PTAR LOJA
RECIBIDO POR: 
FECHA: 29 octubre 2018


Loja, 26 de octubre del 2018
OF.- 0288-2018-FISCPTARL

Ingeniero
Máximo Vicente Torres Bustamante
Administrador de Contrato de Obra
Presente.-

Proyecto "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Loja, primera etapa", La Florencia, Loja

Asunto: Recomendación de aprobación de la reprogramación No. 3 de obra por efecto de la suscripción del acta de diferencia de cantidades mediante orden de cambio No. 2.

Referencia:

Estimado Ingeniero:

Por medio del presente pongo en conocimiento el presente informe para su análisis y validación que consiste en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de octubre del 2018 se suscribe el documento **ACTA DE ACUERDOS POR DIFERENCIA DE CANTIDADES N° 2**" (copia adjunta), del resultado del análisis y justificativos es el siguiente: *"...Luego del análisis de la tabla de cantidades precios del proceso precontractual y contractual, planos y diseños aprobados, especificaciones técnicas y más documentos habilitantes del proyecto se determinó la variación de cantidades que no se contemplan y que son imprescindibles para el cumplimiento del objeto del Proyecto, la instrumentalización de una orden de cambio No. 2 así como la afectación al cronograma valorado de trabajos vigente, y la necesidad de la aprobación de una nueva reprogramación de las actividades en el proyecto.*

Por los motivos expuestos, se determina la existencia de variación en las cantidades de obra contratadas y la reprogramación No.3 del proyecto. Los informes reposan en los archivos de la Fiscalización y el Administrador de la Obra..."

Mediante comunicación No. ABL-2018-CONS-FIS-0295, del 26 de octubre del 2018 la contratista comunica: *"...Por medio del presente y una vez que se ha suscrito el documento ACTA DE ACUERDOS POR DIFERENCIA DE CANTIDADES N° 2 y de la forma más comedida, pongo en su conocimiento la documentación correspondiente de la Reprogramación No 3 del proyecto, para su respetiva revisión y posterior aprobación..."*

2. BASE LEGAL

Art. 80.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos costos previstos.

Art. 88.- Diferencia en Cantidades de Obra. - (LOSNCP) Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco (5%) por ciento del valor del


contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

3. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:


Por lo expuesto, en base al análisis de la documentación presentada por la contratista, validada por la Fiscalización, recomienda la aprobación de la **Reprogramación No. 3** de obra por efecto por efecto de la suscripción del acta de diferencia de cantidades mediante orden de cambio No. 2, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,


Ing. Mauricio Manolo Abarca Román
**PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO LOJA VERDE
Y SUSTENTABLE**


Ing. Alberto Salcedo Paladines
**SUPERINTENDENTE CONSORCIO LOJA
VERDE Y SUSTENTABLE-FISCALIZACIÓN**

C.C. Sr. Gerónimo Darquea Cruz, Representante Legal del Consorcio ABL-Loja


RECIBIDO 17
26 - OCTUBRE 2013
17:36

INC. ALBERTO

Loja, 26 de octubre de 2018

ABL-2018-CONS-FIS-0295

Ingeniero
Manolo Abarca Román
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE
LOJA

CONSORCIO "LOJA VERDE Y SUSTENTABLE"
FISCALIZACIÓN PTAR LOJA
RECIBIDO POR: 26/10/2018
FECHA: 14:00

LOG. S


Referencia: ENTREGA CRONOGRAMA VALORADO N°3

De mis consideraciones,

Por medio del presente y de la forma más comedida, quisiera poner a su disposición el nuevo cronograma valorado y de actividades para la orden de cambio n°2, para su revisión, análisis y posterior aprobación.

CERTIFICO: 
Es fiel copia del original.

Atentamente,
acciona **btd**
Aguas
CONSORCIO AB LOJA


Jerónimo Darquea Cruz
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AB LOJA

cc. Ing. Vicente Torres Bustamante, Administrador del Contrato

